

SUPERTRANSPORTE Y DIMAR EXIGEN EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA

- *El uso de los escáneres no genera costos adicionales para los usuarios aduaneros*

Bogotá, 20 de septiembre de 2017. Dos instrumentos normativos expedidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Dirección General Marítima – DIMAR- dan fuerza a la exigencia de implementación y seguimiento de los sistemas de inspección no intrusiva en los puertos marítimos.

En la Resolución 0636 de octubre de 2016, la DIMAR estableció la obligatoriedad de incluir en los planes de protección de las instalaciones portuarias, los equipos de inspección no intrusiva, mientras que la Superintendencia de Puertos y Transporte en la circular externa No 51 de sept de 2017 conmina a cumplir con la implementación y seguimiento de los Sistemas de Inspección No Intrusiva en los puertos marítimos.

La inspección no intrusiva, es fortalecida como uno de los beneficios del Decreto 390 de 2016, con el que se facilitan y disminuyen los costos de formalización aduanera y el control de las operaciones de importación, permitiendo a la aduana, la revisión de unidades de carga sin que sea necesaria su apertura, generando reducción de tiempos y movimientos que impactan de manera positiva la competitividad y el desarrollo del comercio exterior del país.

A la fecha se encuentran diecinueve (19) escáneres en funcionamiento en los puertos de Buenaventura, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y San Andrés

Descargue aquí:

[Resolución 0636 del 25 de octubre de 2016](#)

[Circular externa No 51 de 5 de sept de 2017](#)

más Colombia, menos contrabando